

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 47.1.1.
Resolución A.689 (17), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un motor fuera borda para botes de rescate. Marca y modelo: «Johnson», 25BAL/25BA. Número de homologación: 036/0995.

La presente homologación es válida hasta el 11 de septiembre del 2000.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23814 RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un motor fuera borda para botes de rescate para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Motormaso, Sociedad Anónima», con domicilio en autovía de Castelldefels, kilómetro 9, 08830, carretera Viladecans (Barcelona), solicitando la homologación del equipo un motor fuera borda para botes de rescate, de 18,7 KW de potencia a 5.000 rpm, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Barcelona, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 47.1.1.
Resolución A.689 (17), de IMO.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un motor fuera borda para botes de rescate. Marca y modelo: «Evinrude», 25BAL/25BA. Número de homologación: 035/0995.

La presente homologación es válida hasta el 11 de septiembre del 2000.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23815 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz interna para botes/balsas salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gandara y Cía, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo una luz interna para botes/balsas salvavidas, con lámpara de 2,5 V y 200 mA, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Capitanía Marítima de Bilbao, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 39, 40 y 41.
Resolución A.689 (17), DE IMO, cap. 10.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz interna para botes/balsas salvavidas. Marca y modelo: «MC Murdo», LTD/RB2-RL1. Número de homologación: 038/0995.

La presente homologación es válida hasta el 12 de septiembre del 2000.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23816 RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo una luz externa para botes/balsas salvavidas para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Gandara y Cía, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Acebal Idígoras, 2 y 4, 48001 Bilbao, solicitando la homologación del equipo una luz externa para botes/balsas salvavidas, con lámpara de 2,5 V y 200 mA, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de la Capitanía Marítima de Bilbao, de acuerdo con las normas:

SOLAS 74/78, ENMDAS 81/83, cap. III, reg. 39, 40 y 41.
Resolución A.689 (17), DE IMO, cap. 10.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Una luz externa para botes/balsas salvavidas. Marca y modelo: «MC Murdo», LTD/RB2-RL2. Número de homologación: 039/0995.

La presente homologación es válida hasta el 12 de septiembre del 2000.

Madrid, 12 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23817 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un equipo separador de agua aceite de 15 ppm para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Sabón, parcela 16, 15080 Arteijo (La Coruña), solicitando la homologación del equipo un equipo separador de agua aceite de 15 ppm, y una capacidad de 1 m³/h, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección General Marítima, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la resolución de IMO A.373 (X).
Parte IV del anexo a la resolución de IMO MEPC.60 (33).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un equipo separador de agua aceite de 15 ppm. Marca y modelo: «Facet», CPS-5B MK III. Número de homologación: 042/0995.

La presente homologación es válida hasta el 18 de septiembre del 2000.

Madrid, 18 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roque.

23818 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1995, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un separador de agua aceite de 15 ppm para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de «Facet Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en el polígono industrial de Sabón, parcela 16, 15080 Arteijo (La Coruña), solicitando la homologación del equipo un separador de agua aceite de 15 ppm, y una capacidad de 2,5 m³/h, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la comisión de pruebas de Inspección General Marítima, de acuerdo con las normas:

Parte IV del anexo a la resolución de IMO A.373 (X).
Parte IV del anexo a la resolución de IMO MEPC.60 (33).